

República de Colombia

Rama Jurisdiccional



Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad

Medellín, ocho de mayo de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-01330

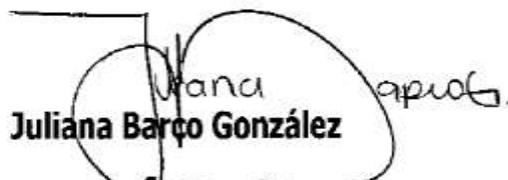
Asunto: Requiere Transunion

Se incorpora al expediente digital en atención a la solicitud elevada por la apoderada ejecutante en memorial que antecede, en donde solicita, "se conceda un tiempo de espera prudente para poder conocer el perfeccionamiento de dichas medidas cautelares en las entidades bancarias, esto con el fin de garantizar que se ejecutó lo decretado", el despacho accede a lo solicitado por la apoderada.

Por lo tanto, en consideración a lo anterior, el Juzgado se dispone requerir nuevamente a Transunion, a fin de que explique el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a lo solicitado por el despacho con relación al suministro de la información pertinente respecto a los demandados Mauricio Roldan Bernal, Jorge Luis León Álvarez y Devip Sociedad Por Acciones Simplificada., de conformidad con el oficio 1929 del 11 de abril del año en curso.

Ofíciense en tal sentido, advirtiéndoles que el incumplimiento a dicha orden le acarrea sanciones de conformidad con el art. 44 numeral 3° del C. General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 9 mayo de 2023, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS N°_, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

dm

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f4a0342e5824e2dc1bc22aa9e0c42990ddb58804faec9ec39aa7b229c6ab7ef**

Documento generado en 08/05/2023 12:19:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>